



MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROCESO 2016-
2017, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°2368 DEL AÑO 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3084

SANTIAGO, 21 de noviembre 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 25.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el Artículo 1° Transitorio y 2° Transitorio del Decreto N° 832, de 2003, del Ministerio del Interior que establece las Normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2368 de 2016, de JUNAEB que Aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República para el año 2016 y sus modificaciones; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que modifica el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.854.830**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República.

2.- Que, la Glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: "*Recursos destinados a financiar 42.520 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.



Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.

Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."

3.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, "establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.

4.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y a objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimiento de la beca para el proceso 2016-2017, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2368 del año 2016.

5- Que, el referido Manual de Procedimientos dispone en la sección denominada "Calendario anual, renovación segundo semestre educación superior", lo siguiente: "El Departamento de Becas evaluará la posibilidad de modificar una o más fechas, sea por causa de modificaciones en las fechas del calendario anual del sistema educacional, fuerza mayor o por requerimiento fundado de las Direcciones Regionales de JUNAEB. La modificación podrá abarcar a una o varias regiones afectadas por los motivos antes descritos, y se materializará mediante Resolución Exenta emitida por el Secretario General."

6.- Que en este orden de ideas y debido a dificultades que, en la etapa de post carga de datos, presentó el sistema informático de beca (SINAB), asociadas a la caracterización socioeconómica – académica y a la verificación de antecedentes de estudiantes renovantes; el Departamento de Becas identificó estudiantes cuyo proceso de acreditación de calidad de alumno regular y cumplimiento de otros requisitos establecidos en la normativa vigente, respecto del segundo semestre del presente año lectivo; no han podido ser tramitados en los plazos establecidos en el calendario anual de la beca, por razones enteramente ajenas a su responsabilidad.

8.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y con el objeto de garantizar, por una parte, la correcta asignación de becas a estudiantes postulantes y renovantes proceso 2017; y por la otra, la correcta ejecución de cada una de las etapas del calendario establecidas en el respectivo manual de procedimiento, resulta necesario reemplazar la tabla contemplada en el subtítulo "Renovación segundo semestre educación superior", en la forma que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2016-2017, aprobado mediante resolución exenta N°2368 de 2016; en el sentido de reemplazar la tabla contemplada en el subtítulo "Renovación Segundo Semestre Educación Superior", por el texto que a continuación se expone:

Etapa	Responsable	Fecha			
Renovación Segundo Semestre 2017. Se certifica calidad de alumno regular, nota y situación socioeconómica si corresponde e ingreso a SINAB.	Estudiantes e instituciones de educación superior	Desde el 01/08/2017 hasta el 01/12/2017			
Fecha límite envío de antecedentes a unidad de becas Dirección Regional	Instituciones de educación superior	1° plazo Desde el 01/08/2017 hasta el 11/08/2017	2° plazo Desde el 21/08/2017 hasta el 08/09/2017	3° plazo Desde el 25/09/2017 hasta el 13/10/2017	4° plazo Desde el 16/10/2017 hasta el 01/12/2017
Recpción de certificado de alumno regular y/o nóminas y documentación socioeconómica y/o académica según corresponda. Validación y confirmación de la Dirección Regional de la renovación segundo semestre	Direcciones Regionales	Desde el 01/08/2017 hasta el 18/08/2017	Desde el 21/08/2017 hasta el 22/09/2017	Desde el 25/09/2017 hasta el 18/10/2017	Desde el 19/10/2017 hasta el 07/12/2017

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta, una vez tramitada, en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre Terceros", en la categoría "resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo / de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Distribución:
Departamento de Planificación y Estudios
Depto. de Administración y Finanzas
Depto. de Becas
Depto. Jurídico
Direcciones Regionales de JUNAEB
Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 3643/2017